# RESOLUCIÓN No. 1884 (20 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-039-MC-2021, cuyo objeto es la RECUPERACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS TRAMOS CRÍTICOS EN LOS CAUCES DE LOS ARROYOS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SINCELEJO en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones para la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SA-039-MC-2021**, fueron publicados en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/SECOP-II desde el 11 de agosto de 2021.

Que mediante publicación en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/SECOP-II y atendiendo los principios de publicidad y transparencia, mediante Resolución N° 1647 del 23 de agosto 2021, se dio apertura de la Convocatoria Pública bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SA-039-MC-2021.**

Que de acuerdo con el cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SA-039-MC-2021,** a la fecha y hora del cierre se recibieron dos (2) ofertas por parte de:

| NOMBRE DEL PROPONENTE | N° DE LA PROPUESTA |
|---|---|
| IBÉRICA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES P&A S.A.S. | 01 |
| ANUAR TUFIC OBEID TOVAR | 02 |

Que el Comité Evaluador realizó la respectiva Evaluación de las ofertas presentadas, la cual se publicó en el SECOP II, obteniendo como resultado que la propuesta presentada por el proponente No. 1 **IBÉRICA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES P&A S.A.S.** fue **RECHAZADA**, por incurrir en la causal de rechazo N° 2, consagrada en el numeral 5.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS del pliego de condiciones definitivo, que a su tenor expresa: "2. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1882-2018."

Que el proponente No. 2 **ANUAR TUFIC OBEID TOVAR** fue considerado **HÁBIL**, luego de subsanar su oferta respecto de lo requerido en el informe de evaluación preliminar, cumpliendo los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones.

Una vez realizada la calificación de la propuesta considerada HÁBIL presentada por el proponente No. 2 **ANUAR TUFIC OBEID TOVAR,** obtuvo un total de **NOVECIENTOS SESENTA (960) PUNTOS**, según lo establecido en el pliego de condiciones. En consecuencia, el comité evaluador recomendó al Señor Alcalde, salvo mejor criterio, adjudicar al Proponente No. 2 **ANUAR TUFIC OBEID TOVAR,** el contrato derivado del presente proceso de selección.

Por todo lo anterior, y atendiendo las recomendaciones del comité evaluador,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SA-039-MC-2021,** cuyo objeto es la **RECUPERACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS TRAMOS CRÍTICOS EN LOS CAUCES DE LOS ARROYOS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO**, al proponente No. 2 **ANUAR TUFIC OBEID TOVAR,** por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($99.944.772)** y un plazo de ejecución de obras de **UN (1) MES.**

## RESOLUCIÓN No. 1884 (20 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-039-MC-2021, cuyo objeto es la RECUPERACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS TRAMOS CRÍTICOS EN LOS CAUCES DE LOS ARROYOS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO

**ARTICULO SEGUNDO:** Los gastos ocasionados para la ejecución del proyecto descrito en el artículo anterior se harán con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio para el año 2021, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido para el efecto.

**ARTICULO TERCERO:** El proponente No. 2 **ANUAR TUFIC OBEID TOVAR**, deberá perfeccionar el contrato referenciado en el artículo primero, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, y su legalización dentro de los tres (3) días posteriores a dicho perfeccionamiento.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y las normas pertinentes y concordantes del CPACA.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Sincelejo a los VEINTE (20) día del mes de septiembre de 2021.

**ANDRES GOMEZ MARTINEZ**
Alcalde Municipal

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | Henry Contreras Morales | Contratista – Gestión Contractual | |
| **Revisó** | Luisa Jiménez | Asesora Jurídica Externa | LUISA FDA. |
| **Revisó** | Sandra Fernández Parra | Directora de Gestión Contractual | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del sr. Alcalde. | | | |